Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Previlegio, y Reglamentos de que se a hecho Relacion, dis
pongan el que mas combiniese, con Reformazion de los abusos que
se hubiesen introducido, dando Reglas fijas para en adelante
y que prezediendo aprobacion de el Real Consejo, se observe, y
no en otra forma, y de lo contrario protexta no le pare perjuicio
y lo pide p.r testimonio: Y la Ziudad haviendolo oydo y con
ferido. Acordo que las Visitas de los Abastos y Molinos de viento del
Campo, se executen de dos en dos meses, por los Caballeros fieles
Executores, o qualquiera de ellos, siendo personal, y no pudiendolo
hazer, den quenta desta Ziu.d para que nombre otro Caballero
en su Lugar, y que por esta razon se les cobre lo mismo que en los Lu
gares de la huerta por sus Visitas, solicitando que los pesos, y medidas
de que usasen, esten arregladas, y selladas, por los fieles nombrados
para este Efecto, observando en todo los Reglamentos que estan dis
puestos, y de que se a hecho Relacion, sacandose Copias de ellos, y
se entreguen a los Cavalleros fieles Executores como esta resuelto; y
por lo que toca a la pretension de dhos dueños de los molinos, en Justi
cia usen de su derecho.

Excepto el S.r D.n Juan Carrillo, Rex.or que no biene en este
acuerdo, por lo que a manifestado en su proposicion, y pide se le de testimo
nio con insercion de ella, de este acuerdo, del Real Previlegio,
y de los Reglamentos de los años Zitados.

Los Señores D.n Lope Abellaneda, D.n Joseph Fontes, D.n Juan
Galtero, D.n Joseph Ferro, y D.n Gines Ayllon Regidores, no bienen
en este acuerdo, p.r la misma razon, y piden testimonio: Y la Ziu.d
acordo se les de guardando el estilo.

Se suspende poner precio del Azeyte.

Hizose Relacion de la Zitacion mandada hazer a este
Cavildo, para resolver sobre el precio que se ha de dar a el
azeyte en la venta del por menor en estancos publicos
en vista del extracto formado por el S.r Adm.or